	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-060
	RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 2

RESOLUCION No. 000200
(FEBRERO 11 DE 2019)

Por medio de la cual se adjudica el contrato dentro del Proceso de invitación Pública de Menor Cuantía No: SA19-108 de 2019, para la contratación de **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 6 del Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013 – Estatuto de Contratación- y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E HUEM inició el proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA19-108, cuyo objeto es **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

Que de conformidad con el acta de cierre del 04 de Febrero de 2019, presentaron oferta:


- PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN
- COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE NORTE DE SANTANDER COOSERVINORT CTA
- TIGERS JOB LTDA
- ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

Que con fundamento en el artículo 11 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 del 13 de junio de 2013- el Comité de Contratación analizó las ofertas presentadas, previa verificación de requisitos habilitantes, evaluando los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en la invitación, recomendando adjudicar el proceso a COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE NORTE DE SANTANDER COOSERVINORT CTA., con NIT 800.066.984-8, tal como consta en el respectivo informe;

Que habiéndose corrido traslado del informe de evaluación, publicado en la página Web de la Institución de fecha 07 de Febrero de 2019, no se presentaron observaciones.

Que en el orden de elegibilidad del Informe de Evaluación se invirtió el puntaje del oferente ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA con el de TIGERS JOB LTDA, por lo tanto, con fundamento en los Artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, se deja constancia que la puntuación correcta para ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, era de 92 puntos.

Que por otra parte con fundamento en lo establecido en los Artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, se deja constancia que en el Informe de Evaluación en el detalle de Especificaciones técnicas (Perfil) del Oferente TIGERS JOB LTDA, se indicó que el oferente cumplía con la sección otros, no obstante en las observaciones de la evaluación allegada por el Líder de Programa Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se indicó: *“Falta requisito curso de reentrenamiento en vigilancia privada expedido por una institución debidamente autorizada por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad del Sr. Jhon Alexander Albarracín”*, **en tal sentido, se procede a aclarar que dicho oferente no cumplía con las condiciones mínimas exigidas para dicho perfil y por ende, no era susceptible la evaluación conforme los criterios de selección.**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-060
	RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 2

Que dentro del proceso contractual se ha observado la normatividad vigente, garantizado el legítimo derecho de contradicción y salvaguardado los demás principios que rigen la materia;

Que en virtud del artículo 36 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación- el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro del Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA19-108, cuyo objeto es: **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, a COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE NORTE DE SANTANDER COOSERVINORT CTA., con NIT 800.066.984-8, representada legalmente por **CESAR ALDANA PEREZ,C.C.88.196.767** de Cúcuta, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$535.254.051)MCTE.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Sendas copias de este acto administrativo serán remitidas a la Subgerencia Administrativa y oficina de sistemas, debiendo publicarse en la página web de la institución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 11 días del mes de Febrero de 2019.

Original firmado

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM.